

República de Colombia Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Interrogatorio de Parte
Demandante(s): John Grover Roa Sarmiento
Demandado(s): Cesar Augusto Ramírez Gaitán
Radicación: 252693103001**202200108**00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en la cual se informa que en la fecha señalada para llevar a cabo audiencia previamente se encuentra programada otra diligencia, el juzgado, **DISPONE**:

- 1. REPROGRAMAR la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE al señor CESAR AUGUSTO RAMÍREZ GAITÁN, la cual se llevará a cabo a las nueve de la mañana (09:00 am) del día trece (13) de enero de 2023. La inasistencia injustificada del declarante tendrá las consecuencias previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.
- **2. NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte absolvente en la forma y términos previstos en los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso, esto es, en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 *ibidem*, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.
- **3.** En caso de que no se efectué la notificación, o no se acredite oportunamente la misma, no se realizará la audiencia y el incumplimiento de la carga respectiva tendrá los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128, hoy 02 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA Secretaria Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289ea989d2a70364fa6abcace9398fa7bd255a9f0aa9388bf245aa028b57d6a3**Documento generado en 01/12/2022 12:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica